



Resolución Exenta N° E17 / 10-01-2025
El folio ha sido generado electrónicamente.

APRUEBA TEXTO DE LA INSTRUCCIÓN GENERAL SOBRE TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY N°21.722, DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, COMPLEMENTARIA DE LA INSTRUCCIÓN GENERAL SOBRE TRANSPARENCIA ACTIVA, AMBAS DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA Y DEROGA RESOLUCIÓN EXENTA N°128, DE 20 DE MARZO DE 2024, DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 8°, inciso segundo, de la Constitución Política de la República; en el artículo 33, letra d), de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, en adelante “Ley de Transparencia”; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento; en la Ley N°21.722, de presupuestos del sector público correspondiente el año 2025; en el acta de la sesión ordinaria N°1.491, de fecha 7 de enero de 2025, del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia; en la Resolución Exenta N°500, de 09 de diciembre de 2022, que aprobó el nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Activa y derogó expresamente las Instrucciones Generales N°3, 4, 7, 8, 9 y 11, de este Consejo; y en la Resolución Exenta N°139, de 17 de junio de 2021, del Consejo, que aprobó la modificación del contrato de trabajo suscrito con don David Ibaceta Medina, designándolo Director General Titular de esta Corporación.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Consejo para la Transparencia -en adelante el Consejo-, ha sido creado por la Ley de Transparencia, como una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado, y garantizar el derecho de acceso a la información.

2. Que, conforme lo dispuesto en el literal d) del artículo 33 de la Ley de Transparencia, este Consejo está facultado para dictar instrucciones generales para el cumplimiento de la legislación sobre transparencia y acceso a la información por parte de los órganos de la Administración del Estado, y requerir a éstos para que ajusten sus procedimientos y sistemas de atención de público a dicha legislación.

3. Que, en virtud de los principios de relevancia, apertura o transparencia, y máxima divulgación, establecidos en los literales a), c) y d) del artículo 11 de la Ley de Transparencia, respectivamente, y en virtud de la atribución previamente señalada, esta Corporación ha estimado necesario avanzar en la disponibilización de información presupuestaria de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia.

4. Que, mediante la Resolución Exenta N°500, del 09 de diciembre de 2022, se aprobó el nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Activa y se derogaron expresamente las Instrucciones Generales N°3, 4, 7, 8, 9 y 11, de este Consejo.

5. Que, en su Título II, párrafo 11 sobre “Información Presupuestaria”, de la resolución antes mencionada, específicamente en el artículo 74, se establece que este Consejo, dictará una norma complementaria de la mencionada Instrucción General, mediante la cual se indicará la forma en que se deberá dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia Activa que se establezcan en la Ley de Presupuestos para el Sector Público.

6. Que, la Ley N°21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025, tanto en su articulado, como en algunas glosas de sus partidas presupuestarias, establece deberes de Transparencia Activa para los sujetos obligados.

7. Que, en particular, el inciso segundo del artículo 20 de la Ley N°21.722, indica que corresponderá al Consejo para la Transparencia impartir instrucciones sobre el cumplimiento de la obligación de publicidad contenida en dicha disposición, la que, a saber, prescribe la publicación en Transparencia Activa, de los gastos en avisaje y publicidad en que incurran los órganos y servicios públicos. Se hace presente que, sobre dicha materia, y con ocasión de la Ley N°21.516, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023, este Consejo dictó la Resolución Exenta N°142, de 27 de marzo de 2023, mediante la cual se aprobó el texto de la Instrucción General, sobre Avisaje y Publicidad para el año 2023, complementaria de la Instrucción General N°11, sobre Transparencia Activa, ambas del Consejo para la Transparencia.

8. Que, teniendo presente lo anterior, asimismo corresponde hacerse cargo de los restantes deberes de Transparencia Activa que al efecto dispuso la Ley N°21.722, adicionales a aquellos contenidos en el citado artículo 20. En consecuencia, este Consejo estima pertinente impartir instrucciones y recomendaciones de buenas prácticas,

destinadas a comunicar la forma en que éstos deben publicarse, elevando los estándares de transparencia y acceso a dicha información.

9. Que, a la luz de lo expuesto, el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, en ejercicio de sus funciones y atribuciones establecidas en los literales d) y e) del artículo 33 de la Ley de Transparencia, en la sesión ordinaria N°1.491, de fecha 7 de enero de 2025, acordó aprobar el siguiente texto de la Instrucción General sobre Transparencia Presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025, complementaria de la Instrucción General sobre Transparencia Activa, de este Consejo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE Y FÍJESE, el texto de la Instrucción General sobre Transparencia Presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025, complementaria de la Instrucción General sobre Transparencia Activa, del Consejo para la Transparencia, cuyo texto es el siguiente:

“INSTRUCCIÓN GENERAL SOBRE TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY N°21.722, DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, COMPLEMENTARIA DE LA INSTRUCCIÓN GENERAL SOBRE TRANSPARENCIA ACTIVA”

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1°. Objetivo y ámbito de aplicación. La presente Instrucción complementaria de la Instrucción General sobre Transparencia Activa, establece la forma en que los órganos o servicios de la Administración del Estado deberán dar cumplimiento a los deberes de Transparencia Activa que se establecen en los artículos de la Ley N°21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025 y en las glosas de sus partidas presupuestarias, procediendo a impartir las instrucciones y recomendaciones necesarias para la correcta observancia de éstos.

Artículo 2°. Glosario. Para efectos de la presente Instrucción, y de forma complementaria a las definiciones contenidas en el artículo 2° de la Instrucción General sobre Transparencia Activa, se entenderá por:

- a) **Ley de Presupuestos:** Ley N°21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025.
- b) **Datos abiertos y reutilizables:** Los datos digitales disponibilizados por el sujeto obligado que poseen las características técnicas y jurídicas necesarias para permitir su utilización,

reutilización y redistribución de forma libre por cualquier persona, en cualquier momento y en cualquier lugar.

- c) **Instrucción General sobre Transparencia Activa:** Aquella aprobada por Resolución Exenta N°500, de 9 de diciembre de 2022, del Consejo para la Transparencia.
- d) **Avisaje:** Contratación de avisos o anuncios en medios de comunicación o difusión.
- e) **Gastos de publicidad y difusión:** Aquellos imputables al subtítulo 22, ítem 07 “Publicidad y Difusión” del Clasificador de Ingresos y Gastos, aprobados por el Decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina clasificaciones presupuestarias.
- f) **Gastos de publicidad y difusión para el cumplimiento de las funciones:** Conforme al inciso quinto del artículo 21 de la Ley de Presupuestos, son aquellos necesarios para el adecuado desarrollo de procesos de contratación; de acceso, comunicación o concursabilidad de beneficios o prestaciones sociales, tales como ejercicio de derechos o acceso a becas, subsidios, créditos, bonos, transferencias monetarias u otros programas o servicios; de orientación y educación de la población para situaciones de emergencia o alarma pública; y, en general, aquellos gastos que, debido a su naturaleza, resulten impostergables para la gestión eficaz de los mismos organismos.

TÍTULO II

INFORMACIÓN QUE SE DEBE PUBLICAR

Párrafo 1°

Actas de evaluación de licitaciones y compras públicas de bienes y servicios

Artículo 3°. Fuente Normativa. Conforme con lo dispuesto en el artículo 14, inciso segundo, letra b) de la Ley de Presupuestos, los órganos regidos por ésta deberán publicar en sus respectivos portales de Transparencia Activa las actas de evaluación emitidas por las comisiones evaluadoras de licitaciones y compras públicas de bienes y servicios que realicen en el marco de la Ley N°19.886.

Artículo 4°. Actualización. La información deberá publicarse de forma completa y actualizada en el sitio electrónico de Transparencia Activa, dentro de los 30 días siguientes al término del proceso de licitación y compra pública de bienes y servicios que corresponda.

Artículo 5°. Lugar de publicación. La información deberá publicarse en un ítem especialmente creado al efecto al interior de la materia de “Adquisiciones y Contrataciones”, disponible en el sitio electrónico mediante el cual se da cumplimiento a los deberes de Transparencia Activa.

Artículo 6°. Información que se debe publicar. En el mencionado ítem deberá disponibilizarse el documento que contenga el acta de evaluación correspondiente. Adicionalmente, se recomienda como buena práctica, señalar en una planilla la siguiente información respecto de cada una de las actas que se publiquen:

- a) ID de la licitación;

- b) Fecha del acta;
- c) Descripción de la compra o servicio contratado; y
- d) Enlace al texto íntegro del acta, cuya publicación es obligatoria.

Párrafo 2º

Información que los órganos del Estado regidos por la Ley de Presupuestos y otros que se especifican en el artículo 14 de la misma, deben remitir al Congreso Nacional y publicar en Transparencia Activa.

Artículo 7º. Fuente Normativa. El inciso final del artículo 14 de la Ley de Presupuestos dispone que los organismos públicos obligados a remitir la información señalada en dicha norma deberán ponerla a disposición en los sitios electrónicos en los que dan cumplimiento a las obligaciones de Transparencia Activa. Agrega que, la omisión de la publicación en la forma señalada o su falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, contenida en el artículo primero de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Artículo 8º. Actualización. La información deberá publicarse de forma completa y actualizada en el sitio electrónico en el que se da cumplimiento a las normas sobre Transparencia Activa, a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al del envío de los informes o documentos que correspondan.

Artículo 9º. Lugar de Publicación. Los informes y documentos se deberán publicar en un ítem especialmente creado al efecto, al interior de la materia de “Información Presupuestaria”, en conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 de la Instrucción General sobre Transparencia Activa.

Artículo 10. Información que se debe publicar. En el ítem señalado previamente, deberá publicarse la información una vez remitida al organismo que corresponda. Además, se recomienda como buena práctica, que se disponibilice en una planilla la siguiente información respecto de cada uno de ellos:

- a) Año y mes de publicación;
- b) Nombre del informe o documento;
- c) Breve descripción del contenido del informe o documento;
- d) Fecha de remisión al organismo que corresponda;
- e) Organismo (s) al que se le remitió el informe o documento;
- f) Inciso y numeral del artículo 14 de la Ley de Presupuestos que especifica la información a remitir; y
- g) Enlace al informe o documento, cuya publicación es obligatoria.

Párrafo 3°

Gastos en aviso y publicidad

Artículo 11. Fuente Normativa. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Presupuestos, los órganos y servicios públicos que realicen aviso y publicaciones en medios de comunicación social deberán publicar determinada información que se indica, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia.

Artículo 12. Actualización. La información relativa a gastos en aviso y publicaciones en medios de comunicación social se deberá publicar de forma permanente, completa y actualizada dentro del Banner de Transparencia Activa.

La actualización de la información deberá efectuarse en forma mensual y dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes.

Artículo 13. Lugar de publicación. La información que se indicará en los siguientes artículos, deberá publicarse en el sitio electrónico al que se accede mediante el banner de Transparencia Activa, en dos ítems creados especialmente al efecto, dentro de la materia contenida en el párrafo 11 de la Instrucción General sobre Transparencia Activa, de este Consejo, sobre “Información Presupuestaria”.

Artículo 14. Gasto en aviso y publicidad. La información deberá publicarse mensualmente, en una planilla anual, ordenada cronológicamente, desde la más nueva a la más antigua, indicando en ella, al menos, lo siguiente:

- a) Año y mes al que corresponde el gasto que se informa;
- b) Denominación del gasto de aviso o publicidad;
- c) Breve y clara descripción del gasto de aviso o publicidad;
- d) Unidad monetaria (por ejemplo: peso chileno, dólar estadounidense, euro, libra esterlina, entre otras);
- e) Monto total del gasto;
- f) Indicación de si el gasto informado posee desglose;
- g) Identificación del proveedor (nombre y apellidos o razón social y Rut);
- h) Indicación del mecanismo de contratación (Convenio marco, licitación pública, licitación privada, trato directo, etc.)
- i) Fecha de inicio y de término de la contratación que genera el gasto de aviso o publicidad;
- j) Individualización del acto mediante el cual se formaliza la contratación respectiva (tipo, denominación, número y fecha);
- k) Breve descripción del objeto del acto, dando cuenta en forma clara y sencilla del contenido éste;
- l) Vínculo al texto íntegro y actualizado del documento que lo contiene;

- m) Indicación de si existen informes o estudios de evaluación del impacto del avisaje, publicidad o planes de medios adquiridos;
- n) Enlace a los informes o estudios mencionados en la letra anterior, si corresponde; y
- o) Observaciones, de ser necesario y procedente.

Artículo 15. Desglose. En una planilla adicional -de carácter anual y de actualización mensual-, deberá publicarse el desglose, cuando proceda, de los gastos en avisaje y publicidad informados conforme el artículo anterior, consignando, al menos, la siguiente información, ordenada de forma cronológica:

- a) Año y mes al que corresponde el gasto que se desglosa;
- b) Denominación del gasto de avisaje o publicidad;
- c) Identificación del medio de comunicación social (nombre y apellidos o razón social y Rut);
- d) Tipo de medio de comunicación social (televisión, radio, prensa, medios digitales, cine, teatro, revistas u otros);
- e) Identificación territorial (local, regional o nacional);
- f) Indicación de si pertenece o no a un holding, conglomerado o cadena de comunicación;
- g) Unidad monetaria (por ejemplo: peso chileno, dólar estadounidense, euro, libra esterlina, entre otras);
- h) Monto del gasto desglosado;
- i) Imputación presupuestaria; y
- j) Observaciones, de ser necesario y procedente.

Artículo 16. Cumplimiento a través de enlace. Tratándose de las adquisiciones y contrataciones referidas a la materia regulada en el presente párrafo, sometidas al Sistema de Compras Públicas, cada sujeto obligado incluirá, en su medio electrónico institucional, un vínculo al portal de compras públicas, a través del cual deberá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo servicio u organismo. Se entenderá que ello cumple con lo exigido en el artículo 20 de la Ley de Presupuestos y en los artículos 14 y 15 precedentes, sólo en la medida que dicho enlace contenga toda la información en ellos requerida.

Párrafo 4º

Transparencia asociada a las transferencias de fondos públicos a entidades privadas

Artículo 17. Fuente Normativa. El inciso primero del artículo 23 de la Ley de Presupuestos establece que para todos los organismos públicos contenidos en ella, la asignación de recursos a instituciones privadas, provenientes de transferencias corrientes y de capital, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, será el resultado de un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos y

la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia. Estas transferencias se materializarán previa suscripción de convenio.

De acuerdo con la Ley de Presupuestos, los ministerios y servicios públicos deberán publicar la información relativa a las transferencias, en conformidad con lo dispuesto en las letras f) y k) del artículo 7° de la Ley de Transparencia.

De igual forma, según el inciso segundo del artículo 25 de la misma ley, todos los órganos públicos deberán publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último.

Artículo 18. Forma de publicación y actualización. Las obligaciones de Transparencia Activa indicadas en el artículo anterior se sujetarán a las reglas siguientes:

- a) La publicación de la información relativa a las transferencias de recursos se regirá por lo dispuesto en los literales f) y k) del artículo 7° de la Ley de Transparencia, en su Reglamento y en los párrafos 6° sobre “Transferencias de fondos públicos y aportes económicos entregados” y 11, sobre “Información Presupuestaria”, según corresponda, ambos del Título II, de la Instrucción General sobre Transparencia Activa.
- b) La publicación del proyecto y presupuesto adjudicado se regirá por lo dispuesto en el literal f) del artículo 7° de la Ley de Transparencia, su reglamento y lo dispuesto en el párrafo 6° sobre “Transferencias de fondos públicos y aportes económicos entregados”, de la Instrucción General sobre Transparencia Activa.
- c) La publicación del convenio asociado se regirá por lo dispuesto en el literal g) del artículo 7° de la Ley de Transparencia, su Reglamento y lo indicado en el párrafo 7° del título II de la Instrucción General sobre Transparencia Activa, en conformidad con lo señalado en el artículo 46 y siguientes.

Párrafo 5°

Requerimientos de Transparencia Activa contenidos en las glosas de las partidas presupuestarias

Artículo 19. Fuente Normativa. Las glosas contenidas en las partidas presupuestarias de la Ley de Presupuestos, en las que se requiera que determinada información sea publicada en un lugar destacado en el sitio web del sujeto obligado que corresponda, permanentemente a disposición del público y actualizada, y cuya omisión o falta de actualización puede ser reclamada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia.

Artículo 20. Actualización y forma de publicación. La información deberá publicarse en el plazo señalado en la glosa que establezca el deber de publicidad respectivo, manteniéndose permanentemente a disposición del público y actualizada.

Se recomienda como buena práctica, que la información se disponga correctamente especificada y, en caso de realizarse publicaciones mensuales, trimestrales o con otra periodicidad, que ésta se conserve versionada, es decir, separada por meses, trimestres o el período indicado en la glosa respectiva.

Artículo 21. Lugar de publicación. Con excepción de lo dispuesto en el artículo siguiente, la información a que hace referencia el presente párrafo deberá publicarse en un lugar destacado en el sitio web del respectivo sujeto obligado, en conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos.

Artículo 22. Situación especial. Tratándose de lo dispuesto en la partida 11 del Ministerio de Defensa Nacional, capítulo 03, programa 01, glosa 03; capítulo 8, programa 01, glosa 03; y capítulo 11, programa 01, glosa 03; el Ejército de Chile, la Armada de Chile y la Fuerza Aérea de Chile, respectivamente, deberán mantener publicada en sus sitios web, la nómina de profesionales, empleados y administrativos que se desempeñen en los establecimientos que en cada glosa se indica, según corresponda, señalando el monto de sus remuneraciones, en cumplimiento de la Ley N°20.285.

La publicación de esta información se efectuará según lo indicado en el literal d) del artículo 7° de la Ley de Transparencia, su Reglamento, y en el párrafo 4° sobre “Personal y Remuneraciones”, del Título II de la Instrucción General de Transparencia Activa.

Párrafo 6°

Requerimiento de Transparencia Activa para las corporaciones y fundaciones regionales

Artículo 23. Fuente normativa. El párrafo final de la glosa N°8 y el numeral 8° de la glosa N°16 de la Partida 31 de los Gobiernos Regionales, establecen que las corporaciones y fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional respectivo, deberán dar cuenta pública anual de su gestión, mantener publicados sus estados financieros en su respectiva página web y en la del Gobierno Regional, y que se regirán por la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, en todo aquello que les fuera aplicable.

Artículo 24. Forma de publicación y actualización. Para dar cumplimiento al requerimiento señalado en el artículo precedente, las corporaciones y fundaciones regionales deberán publicar y actualizar mensualmente sus estados financieros, en conformidad con lo dispuesto en el literal k) del artículo 7° de la Ley de Transparencia. Lo anterior, es sin perjuicio de la observancia de los restantes deberes de Transparencia Activa establecidos en el mencionado artículo.

TÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 25. Incumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad. Las infracciones a lo dispuesto en el Título II de la presente Instrucción, podrán reclamarse por cualquier persona ante el Consejo para la Transparencia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia.

Artículo 26. Información histórica. La información a que hacen referencia los párrafos 3° y 4° del Título II, y los artículos 22 y 24 de la presente Instrucción General, deberá mantenerse a disposición permanente de las personas, en el sitio electrónico al que se accede mediante el

banner de Transparencia Activa, sin que esté permitido dar de baja o eliminar su publicación, generándose de esta forma la correspondiente información histórica.

Asimismo, con la finalidad de facilitar el acceso a dicha información, ésta deberá mantenerse versionada, es decir, separada por años, trimestres, meses, o la periodicidad que corresponda, de ser procedente.

Tratándose de la información que se ordena disponibilizar, en conformidad con lo señalado en los párrafos restantes del Título II, se recomienda como buena práctica, mantener publicada la información objeto de los mismos de forma permanente en el sitio electrónico de Transparencia Activa, procurando no dar de baja o eliminar las publicaciones anteriores. De igual forma, se recomienda conservar dicha información versionada, en la periodicidad que corresponda, de ser pertinente.

Artículo 27. Mensaje en caso de ausencia de información mensual. En el caso que el órgano o servicio público no hubiese generado información en el mes al que corresponde la publicación, deberá señalarlo expresamente, contemplando un mensaje al interior de la materia o ítem que corresponda, en un lugar destacado y de fácil visualización. Adicionalmente, en el caso de que ya exista un mensaje que dé cuenta de dicha situación respecto de uno o más meses anteriores, deberá agregarse al mensaje existente el mes en el que no se generó la información.

Artículo 28. Formato tipo de planilla. El Consejo para la Transparencia publicará en su página web www.consejotransparencia.cl, a modo ilustrativo, planillas para facilitar el cumplimiento de las obligaciones objeto de la presente Instrucción General.

Artículo 29. Datos abiertos y reutilizables. La información que se disponibilice en virtud de la presente Instrucción tenderá a publicarse en formato de datos abiertos y reutilizables, de forma que permita y facilite el acceso y la utilización de ésta por los ciudadanos.

Artículo 30. Cumplimiento de la normativa sobre Transparencia Activa. La publicación de la información requerida en la presente Instrucción es sin perjuicio de la obligación de dar íntegro cumplimiento a los deberes de Transparencia Activa contenidos en los artículos 6° y 7° de la Ley de Transparencia, su Reglamento y en la Instrucción General sobre Transparencia Activa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo transitorio. La presente Instrucción General comenzará a regir desde su publicación en el Diario Oficial. En consecuencia, las actualizaciones que se efectúen durante los primeros 10 días hábiles del mes de febrero del año 2025 deberán sujetarse a lo dispuesto en esta norma. Lo anterior, es sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley N°21.722, de presupuestos del sector público correspondiente el año 2025, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. A contar de la fecha de entrada en vigor de la presente Instrucción General y hasta la dictación de una nueva Instrucción General sobre Transparencia Presupuestaria, de ser procedente, se entenderá ésta como un complemento de la Instrucción General sobre Transparencia Activa.

ARTÍCULO TERCERO. DERÓGUESE, a contar de la fecha de publicación de la presente

resolución en el Diario Oficial, la Resolución Exenta N°128, de 20 de marzo de 2024, mediante la cual se aprobó el texto de la Instrucción General sobre Transparencia Presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, complementaria de la Instrucción General sobre Transparencia Activa, ambas del Consejo para la Transparencia.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLÍQUESE en el Diario Oficial y en la página de Transparencia Activa del Consejo para la Transparencia, en los apartados de “Publicaciones en el Diario Oficial” y “Actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros”.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente resolución, mediante copia digital, a todos los sujetos obligados por las normas sobre Transparencia Activa, a las personas integrantes del Consejo Directivo y a los directores del Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE

DAVID IBACETA MEDINA
Director General
Consejo para la Transparencia

DIM/AMM/AGG/IFR

DISTRIBUCIÓN:

1. AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO.
2. AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.
3. AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN.
4. AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA.
5. AGENCIA NACIONAL DE INTELIGENCIA (ANI).
6. AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (ANID).
7. ARMADA DE CHILE.
8. ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES.
9. ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES (ACHIFARP).
10. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES BIOBÍO CENTRO.
11. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES COMUNAS COSTERAS DE PUCHUNCAVÍ-QUINTERO.
12. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES CON ALCALDE MAPUCHE.
13. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES CON CASINOS DE JUEGOS.
14. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES CON CENTROS DE MONTAÑA.
15. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES CORDILLERA DE LA COSTA COMUNAS DE CORRAL Y LA UNIÓN.
16. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES CORDILLERANAS DE LA ARAUCANÍA.
17. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE ARAUCO Y CURANILAHUE.
18. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE.
19. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILOÉ.
20. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CIUDADES PUERTO Y DEL BORDE COSTERO DE CHILE.
21. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA CUENCA DEL LAGO LLANQUIHUE.
22. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE ARAUCO.
23. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE IQUIQUE PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE RESIDUOS.
24. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE RESIDUOS Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.
25. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE PALENA, REGIÓN DE LOS LAGOS.
26. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO (AMPSA).
27. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DEL HUASCO.

28. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE ACONCAGUA.
29. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.
30. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE AYSÉN.
31. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE COQUIMBO.
32. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.
33. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE RESIDUOS Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.
34. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS.
35. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.
36. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO (AMRBB).
37. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DEL MAULE.
38. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA ZONA CENTRO Y COSTA, AMUCC.
39. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA ARAUCANÍA (AMZOMA).
40. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA ZONA ORIENTE DE LA REGIÓN METROPOLITANA.
41. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL NORTE DE CHILE.
42. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PUNILLA.
43. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL VALLE DEL ITATA.
44. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL VALLE DEL MAIPO.
45. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES LIBRES (AML).
46. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES MALLECO NORTE (AMMN).
47. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES NAHUEL BUTA.
48. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PAISAJES DE CONSERVACIÓN PARA LA BIODIVERSIDAD DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.
49. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA APICULTURA, EL TURISMO Y EL MEDIO AMBIENTE EN LA ZONA DE AMORTIGUACIÓN DE LA RESERVA NACIONAL LLANQUIHUE.
50. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL (AMDEL).
51. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA PRESERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL TERRITORIO NONGUÉN Y OTROS las TEMAS.
52. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA CONCÓN - LIMACHE.
53. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE.
54. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARQUE CORDILLERA.
55. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PROVINCIA DE LLANQUIHUE PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE RESIDUOS Y GESTIÓN AMBIENTAL.
56. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES RED NACIONAL DE COMUNAS MÁGICAS DE CHILE.
57. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES RURALES DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO (AMUR).
58. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES RURALES DEL NORTE CHICO.
59. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES TERRITORIO DE RIEGO CANAL LAJA-DIGUILLÍN.
60. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES TURÍSTICAS DE CHILE (AMTC).
61. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES TURÍSTICAS LACUSTRES, AMTL.
62. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES V REGIÓN CORDILLERA.
63. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES VALLE CENTRAL ARAUCANÍA AMVAC.
64. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES, REGIÓN DEL BIOBÍO, O "AMRBB".
65. ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CIUDAD SUR.
66. ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORDILLERANOS DEL BIOBÍO (AMCORDI).
67. ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS COSTA ARAUCANÍA.
68. ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE DESARROLLO INTERCOMUNAL DE CHILOÉ.
69. ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA ISLA DE QUINCHAO, COMPUESTA POR LAS COMUNAS DE QUINCHAO Y CURACO DE VÉLEZ.
70. ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SUR DE CHILOÉ (AMSUR CHILOÉ).
71. ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS MAPOCHO LA CHIMBA.
72. ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS METROPOLITANOS PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (AMMSEGURIDAD).
73. ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LAS COMUNAS DE CABRERO LOS ÁNGELES Y YUMBEL.
74. ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PARA LA SEGURIDAD COMUNITARIA.
75. ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS RURALES DE LA REGIÓN DE ÑUBLE.

76. ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS RURALES REGIONES DE TARAPACÁ Y ARICA-PARINACOTA.
77. ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE MUNICIPALIDADES DE SANTIAGO SUR PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE RESIDUOS (MSUR).
78. ASOCIACIÓN MUNICIPAL PARA LA SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL (AMUSA).
79. ASOCIACIÓN NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE CIUDADES PUERTO CONCESIONADOS.
80. ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPALIDADES DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.
81. ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPALIDADES DE ÑUBLE O ARMUÑUBLE.
82. ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DE ATACAMA.
83. CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL (CAPREDENA).
84. CARABINEROS DE CHILE.
85. CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD (CENABAST).
86. CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN FRUTICULTURA.
87. CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA (CALAMA).
88. CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (ARICA).
89. CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE ATACAMA (CHAÑARAL).
90. CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE AYSÉN (PUERTO AYSÉN).
91. CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO (OVALLE).
92. CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (LAUTARO).
93. CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS (LLANQUIHUE).
94. CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS (LA UNIÓN).
95. CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA (PORVENIR).
96. CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS (SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA).
97. CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ (ALTO HOSPICIO).
98. CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO (SAN ANTONIO).
99. CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO (TIRUÁ).
100. CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DEL MAULE (LINARES).
101. CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN METROPOLITANA (PEÑALOLÉN).
102. CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES (CIREN).
103. CENTRO DE REFERENCIA DE SALUD DE MAIPÚ (CRSM).
104. CENTRO DE REFERENCIA DE SALUD DE PEÑALOLÉN CORDILLERA ORIENTE (CRSORIENTE).
105. COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES (INGRESA).
106. COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR (CCHEN).
107. COMISIÓN CHILENA DEL COBRE (COCHILCO).
108. COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES (CHILEVALORA).
109. COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNE).
110. COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE).
111. COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO (CNR).
112. COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO (CMF).
113. COMITÉ PARA LA FIJACIÓN DE LÍMITES A LAS TASAS DE INTERCAMBIO.
114. CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO (CDE).
115. CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES (CMN).
116. CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CHILENAS (CRUCH).
117. CONSEJO FISCAL AUTÓNOMO (CFA).
118. CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN (CNE).
119. CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN (CNTV).
120. CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE (CUECH).
121. COORDINADOR INDEPENDIENTE DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL.
122. CORPORACIÓN AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DE COQUIMBO.
123. CORPORACIÓN AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA.
124. CORPORACIÓN AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE.
125. CORPORACIÓN AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS.
126. CORPORACIÓN AGENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS RÍOS.
127. CORPORACIÓN ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES.
128. CORPORACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS (CEAZA).

129. CORPORACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE ECOSISTEMAS DE LA PATAGONIA (CIEP).
130. CORPORACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICO PARA LA MINERÍA (CICITEM).
131. CORPORACIÓN CLUB LA REINA.
132. CORPORACIÓN COMUNAL DE DESARROLLO QUINTA NORMAL.
133. CORPORACIÓN CORCORONEL DE CORONEL.
134. CORPORACIÓN CULTURAL AGUSTÍN ROSS - MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU.
135. CORPORACIÓN CULTURAL ALDEA DEL ENCUENTRO LA REINA.
136. CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA ARTE JOVEN.
137. CORPORACIÓN CULTURAL DE ANTOFAGASTA.
138. CORPORACIÓN CULTURAL DE CANELA.
139. CORPORACIÓN CULTURAL DE ESTACIÓN CENTRAL.
140. CORPORACIÓN CULTURAL DE LA FLORIDA.
141. CORPORACIÓN CULTURAL DE LA REINA.
142. CORPORACIÓN CULTURAL DE LAMPA.
143. CORPORACIÓN CULTURAL DE LAS CONDES.
144. CORPORACIÓN CULTURAL DE LO BARNECHEA.
145. CORPORACIÓN CULTURAL DE MAULE.
146. CORPORACIÓN CULTURAL DE MEJILLONES.
147. CORPORACIÓN CULTURAL DE MOSTAZAL.
148. CORPORACIÓN CULTURAL DE OSORNO.
149. CORPORACIÓN CULTURAL DE PEÑALOLÉN.
150. CORPORACIÓN CULTURAL DE PUERTO MONTT.
151. CORPORACIÓN CULTURAL DE PUNTA ARENAS.
152. CORPORACIÓN CULTURAL DE RECOLETA.
153. CORPORACIÓN CULTURAL DE ROMERAL.
154. CORPORACIÓN CULTURAL DE SAN JOAQUÍN.
155. CORPORACIÓN CULTURAL DE SAN PEDRO DE LA PAZ.
156. CORPORACIÓN CULTURAL DE SANTIAGO.
157. CORPORACIÓN CULTURAL DE TALAGANTE.
158. CORPORACIÓN CULTURAL DE TENO.
159. CORPORACIÓN CULTURAL DE VICUÑA.
160. CORPORACIÓN CULTURAL DE VITACURA.
161. CORPORACIÓN CULTURAL ESTACIÓN MAPOCHO.
162. CORPORACIÓN CULTURAL ISLA DE MAIPO.
163. CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE ANCUD.
164. CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE ARAUCO.
165. CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE CHILLÁN.
166. CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE CODEGUA.
167. CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE LAUTARO.
168. CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE LOS ÁNGELES.
169. CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE NACIMIENTO.
170. CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE OVALLE.
171. CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE PADRE LAS CASAS.
172. CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE PAILLACO.
173. CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE PUENTE ALTO.
174. CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE SAN JAVIER DE LONCOMILLA.
175. CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VALDIVIA.
176. CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLARRICA.
177. CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL GONZALO ROJAS PIZARRO DE CHILLÁN.
178. CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE.
179. CORPORACIÓN CULTURAL ÑUÑO A.
180. CORPORACIÓN CULTURAL ORQUESTA SINFÓNICA DE VIÑA DEL MAR.
181. CORPORACIÓN CULTURAL REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.
182. CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO.
183. CORPORACIÓN CULTURAL Y DE DESARROLLO SOCIAL DE LA GRANJA.
184. CORPORACIÓN CULTURAL Y DE EXTENSIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN.

185. CORPORACIÓN CULTURAL Y DE TURISMO MUNICIPAL PELARCO.
186. CORPORACIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA MUNICIPAL DE QUILICURA.
187. CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL REGIÓN DE BIOBÍO.
188. CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL REGIÓN DE VALPARAÍSO.
189. CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL REGIÓN METROPOLITANA.
190. CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL REGIONES DE TARAPACÁ – ANTOFAGASTA.
191. CORPORACIÓN DE CULTURA DE TALCA.
192. CORPORACIÓN DE CULTURA Y ARTES DE COLINA.
193. CORPORACIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO DE INDEPENDENCIA.
194. CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE CALAMA.
195. CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE CALBUCO.
196. CORPORACIÓN DE CULTURA, IDENTIDAD Y PATRIMONIO DE TORTEL.
197. CORPORACIÓN DE DEPORTE DE ESTACIÓN CENTRAL CORMUDEP.
198. CORPORACIÓN DE DEPORTE DE PUENTE ALTO.
199. CORPORACIÓN DE DEPORTE E INCLUSIÓN SOCIAL DE CERRO NAVIA.
200. CORPORACIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CODEGUA.
201. CORPORACIÓN DE DEPORTES COMUNA DE OVALLE.
202. CORPORACIÓN DE DEPORTES CONSTITUCIÓN.
203. CORPORACIÓN DE DEPORTES DE INDEPENDENCIA.
204. CORPORACIÓN DE DEPORTES DE LA FLORIDA.
205. CORPORACIÓN DE DEPORTES DE LO PRADO.
206. CORPORACIÓN DE DEPORTES DE MAULE.
207. CORPORACIÓN DE DEPORTES DE PARRAL.
208. CORPORACIÓN DE DEPORTES DE SAN JOAQUÍN.
209. CORPORACIÓN DE DEPORTES DE SAN PEDRO DE LA PAZ.
210. CORPORACIÓN DE DEPORTES DE TALCA.
211. CORPORACIÓN DE DEPORTES DE TENO.
212. CORPORACIÓN DE DEPORTES MUNICIPAL DE NUEVA IMPERIAL.
213. CORPORACIÓN DE DEPORTES RAUCO.
214. CORPORACIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEJILLONES.
215. CORPORACIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PEÑALOLÉN.
216. CORPORACIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN LA REINA.
217. CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE HUECHURABA.
218. CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REINA.
219. CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA.
220. CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE TALCA.
221. CORPORACIÓN DE DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA.
222. CORPORACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DE PEÑALOLÉN.
223. CORPORACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO DE PANQUEHUE.
224. CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE BUIN.
225. CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE INDEPENDENCIA.
226. CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA.
227. CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL.
228. CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE SAN JOAQUÍN.
229. CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE VILLA ALEMANA.
230. CORPORACIÓN DE DESARROLLO REGIONAL DE MAGALLANES (CORMAG).
231. CORPORACIÓN DE DESARROLLO REGIONAL Y DE TURISMO DE LA REGIÓN METROPOLITANA.
232. CORPORACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL DE ARICA Y PARINACOTA.
233. CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LA FLORIDA.
234. CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE TILTIL.
235. CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE MARÍA PINTO.
236. CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE PUENTE ALTO.
237. CORPORACIÓN DE FOMENTO DE DESARROLLO COMUNAL Y PRODUCTIVO O FONDO SOLIDARIO BUENA VIDA DE LA GRANJA.
238. CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (CORFO).
239. CORPORACIÓN DE GESTIÓN CULTURAL CENTRO DE EXTENSIÓN INSTITUTO NACIONAL JOSÉ MIGUEL CARRERA.

240. CORPORACIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE RECOLETA (INNOVA RECOLETA).
241. CORPORACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y AVANCE DE LA PALEONTOLOGÍA E HISTORIA NATURAL DE ATACAMA.
242. CORPORACIÓN DE LA CULTURA DE PICHIDEGUA.
243. CORPORACIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA.
244. CORPORACIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE RÍO CLARO.
245. CORPORACIÓN DE SALUD Y EDUCACIÓN DE LAS CONDES.
246. CORPORACIÓN DE SALUD, CULTURA Y ATENCIÓN AL MENOR DE QUILPUÉ.
247. CORPORACIÓN DE TURISMO MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO.
248. CORPORACIÓN DEL DEPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE AYSÉN.
249. CORPORACIÓN DEL DEPORTE DE LAMPA.
250. CORPORACIÓN DEL DEPORTE DE PICHIDEGUA.
251. CORPORACIÓN EDUCACIONAL DE ISLA DE PASCUA.
252. CORPORACIÓN FONDO DE AGUA SANTIAGO.
253. CORPORACIÓN MUNICIPAL CHINCHORRO DE LA CULTURA Y ARTES DE CAMARONES.
254. CORPORACIÓN MUNICIPAL CHONCHI.
255. CORPORACIÓN MUNICIPAL COSTA CHINCHORRO DE ARICA.
256. CORPORACIÓN MUNICIPAL CULTURAL DE SANTA JUANA.
257. CORPORACIÓN MUNICIPAL CULTURAL MUSEO DE BELLAS ARTES VALPARAÍSO.
258. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD.
259. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR.
260. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE BUIN.
261. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CALERA DE TANGO.
262. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CASTRO.
263. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CERRO NAVIA.
264. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CHONCHI.
265. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE COLINA.
266. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ.
267. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE PAINE.
268. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE SAN CARLOS.
269. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA LA PINTANA.
270. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE QUINTERO.
271. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y GEOPALEONTOLOGÍA.
272. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIO DE LA COMUNA DE NATALES.
273. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURAS Y ARTES DE MOLINA.
274. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CURACO DE VELEZ.
275. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DALCAHUE.
276. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTE DE CALAMA.
277. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTE DE PADRE HURTADO.
278. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTE Y CULTURA DE ALTO HOSPICIO.
279. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE COYHAIQUE.
280. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE RECOLETA.
281. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE CALDERA.
282. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE COLINA.
283. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE DIEGO DE ALMAGRO.
284. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE IQUIQUE.
285. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE LA COMUNA DE ARAUCO.
286. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE NATALES.
287. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE ÑUÑO A.
288. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE PADRE LAS CASAS.
289. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE PORVENIR.
290. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE RANCAGUA.
291. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE ROMERAL.
292. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE SALAMANCA.
293. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN CLEMENTE.
294. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE TALAGANTE.

295. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE TEMUCO.
296. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE VITACURA.
297. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES LA PINTANA.
298. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES QUINTA NORMAL.
299. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y DESARROLLO SOCIAL DE QUINTERO.
300. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ANTOFAGASTA.
301. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CURANILAHUE.
302. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA.
303. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE LOS ANDES.
304. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MACHALÍ.
305. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MOLINA.
306. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PANGUIPULLI.
307. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN PEDRO DE ATACAMA.
308. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE TALCAHUANO.
309. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE TOCOPILLA.
310. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ZAPALLAR.
311. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN TOMÉ.
312. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACIÓN Y CULTURA DE COQUIMBO.
313. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO CULTURAL DE GUAITECAS.
314. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CORONEL.
315. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE ÑUÑO A.
316. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE VIÑA DEL MAR.
317. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE PUCÓN.
318. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, CULTURA Y DEPORTES DE RENCA (RENCA CRECE).
319. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y TURISMO DE MOLINA.
320. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ANTOFAGASTA.
321. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA.
322. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALERA DE TANGO.
323. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CERRO NAVIA.
324. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE COLINA.
325. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE.
326. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA.
327. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUERMOS.
328. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE MACUL.
329. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE POZO ALMONTE, CORMUDESPA.
330. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE TILTIL.
331. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE TIL-TIL.
332. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO.
333. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE MAIPÚ.
334. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD DE PIRQUE.
335. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD DE RENCA.
336. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD DE SAN BERNARDO.
337. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD DE SAN JOSÉ DE MAIPO.
338. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS RAMÓN FREIRE DE DALCAHUE.
339. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR DE QUEILEN.
340. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR DE QUINCHAO.
341. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE TALAGANTE.
342. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y MENORES DE PUERTO NATALES.
343. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y RECREACIÓN DE LA FLORIDA.
344. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO AL DESARROLLO COMUNAL, CULTURAL Y PRODUCTIVO DE TIERRA AMARILLA (CORDETA).
345. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO DE ESTACIÓN CENTRAL.
346. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO AL DESARROLLO PRODUCTIVO COMUNAL DE LA FLORIDA.
347. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO PRODUCTIVO DE ARICA.

348. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO Y DESARROLLO COMUNAL DE SIERRA GORDA.
349. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE RECOLETA.
350. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE IQUIQUE.
351. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ISLA DE MAIPO.
352. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ILLAPEL.
353. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SAN ANTONIO.
354. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA FLORIDA.
355. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA REINA.
356. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA SERENA.
357. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LAMPA.
358. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LAS CONDES.
359. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LO PRADO.
360. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LO PRADO.
361. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MACUL.
362. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MAIPÚ.
363. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MARÍA PINTO.
364. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MELIPILLA.
365. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PANGUIPULLI.
366. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PEÑALOLÉN (CORMUP).
367. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PIRQUE.
368. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE POZO ALMONTE.
369. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PROVIDENCIA.
370. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUDAHUEL.
371. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUENTE ALTO.
372. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO NATALES.
373. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS (CORMUPA).
374. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUQUELDON.
375. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUEILEN.
376. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUELLÓN.
377. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUILPUE.
378. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUINCHAO.
379. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUINTA NORMAL.
380. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE RANCAGUA.
381. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE RENCA.
382. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN BERNARDO.
383. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN FERNANDO (CORMUSAF).
384. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN FERNANDO PARA LA ATENCIÓN DE MENORES Y LAS ÁREAS DE EDUCACIÓN Y SALUD.
385. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN.
386. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN JOSE DE MAIPO.
387. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.
388. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN VICENTE.
389. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS TRASPASADOS DE RANCAGUA.
390. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE TALAGANTE.
391. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE TILTIL.
392. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE TOCOPILLA.
393. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE TURISMO DE COQUIMBO.
394. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE TURISMO DE VICUÑA.
395. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VALPARAÍSO.
396. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VIÑA DEL MAR.
397. CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUAITECAS.
398. CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE DE VALPARAÍSO.
399. CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE ILLAPEL.
400. CORPORACIÓN MUNICIPAL DEPORTIVA Y CULTURAL DE COPIAPÓ.
401. CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA.
402. CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO COMUNAL DE CHAÑARAL.
403. CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE TEMUCO.

404. CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO, CULTURA Y GEO PALEONTOLÓGICO DE CALDERA.
405. CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN EN SALUD, EDUCACIÓN Y ATENCIÓN AL MENOR DE PUNTA ARENAS.
406. CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN Y SALUD DE ISLA DE MAIPO.
407. CORPORACIÓN MUNICIPAL PUEBLITO DE LAS VIZCACHAS.
408. CORPORACIÓN MUNICIPAL "SOL DE ATACAMA" EN CHAÑARAL.
409. CORPORACIÓN MUNICIPAL, CULTURAL Y PATRIMONIAL DE SAN BERNARDO.
410. CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (CONADI).
411. CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL Y DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES (CONAF).
412. CORPORACIÓN O'HIGGINS CREA.
413. CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE OSORNO (CORPOSORNO).
414. CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTIAGO.
415. CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL TURISMO DE ALTO DEL CARMEN.
416. CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE VILLA ALEMANA.
417. CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA ZONA DEL LAGO COLBÚN.
418. CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO PROVINCIAL DE SAN ANTONIO.
419. CORPORACIÓN PARQUE Y CENTRO CULTURAL BOTÁNICO CACHAGUAL.
420. CORPORACIÓN PARQUE Y CENTRO CULTURAL BOTÁNICO CHAGUAL DE VITACURA.
421. CORPORACIÓN PATRIMONIAL CULTURAL REGIÓN DE LOS RÍOS.
422. CORPORACIÓN RED DE OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE SAN PEDRO DE LA PAZ.
423. CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO DE BIOBÍO.
424. CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ.
425. CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO.
426. CORPORACIÓN REGIONAL DE TURISMO DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.
427. CORPORACIÓN REGIONAL DE TURISMO DE LA REGIÓN METROPOLITANA.
428. CORPORACIÓN SANTIAGO INNOVA.
429. CORPORACIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE CONCEPCIÓN.
430. CORPORACIÓN UN ESPACIO PARA EL ARTE Y EL MAR VIÑA DEL MAR.
431. CORPORACIÓN VALDIVIA CIUDAD UNIVERSITARIA Y DEL CONOCIMIENTO.
432. DEFENSA CIVIL DE CHILE.
433. DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ.
434. DEFENSORÍA DEL CONTRIBUYENTE.
435. DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA (DPP).
436. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE ARAUCO.
437. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE AYSÉN.
438. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE BIOBÍO.
439. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE CAPITÁN PRAT.
440. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE CARDENAL CARO.
441. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE CAUQUENES.
442. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE CHACABUCO.
443. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE CHAÑARAL.
444. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE CHILOÉ.
445. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE CHOAPA.
446. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE COLCHAGUA.
447. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE CORDILLERA.
448. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE CURICÓ.
449. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE EL LOA.
450. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE GENERAL CARRERA.
451. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE HUASCO.
452. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE ISLA DE PASCUA.
453. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE ITATA.
454. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE LA ANTÁRTICA CHILENA.
455. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE LIMARÍ.

456. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE LINARES.
457. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE LOS ANDES.
458. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE MAIPO.
459. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE MALLECO.
460. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE MARGA MARGA.
461. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE MELIPILLA.
462. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE OSORNO.
463. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE PALENA.
464. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE PARINACOTA.
465. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE PETORCA.
466. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE PUNILLA.
467. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE QUILLOTA.
468. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE RANCO.
469. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE SAN ANTONIO.
470. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE SAN FELIPE DE ACONCAGUA.
471. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE TALAGANTE.
472. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE TAMARUGAL.
473. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE TIERRA DEL FUEGO.
474. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE TOCOPILLA.
475. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE ÚLTIMA ESPERANZA.
476. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA.
477. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE ARICA - PARINACOTA.
478. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE ATACAMA.
479. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE AYSÉN.
480. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE COQUIMBO.
481. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.
482. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LOS LAGOS.
483. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LOS RÍOS.
484. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.
485. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE ÑUBLE.
486. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE TARAPACÁ.
487. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE VALPARAÍSO.
488. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DEL BIOBÍO.
489. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS.
490. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DEL MAULE.
491. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO.
492. DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
493. DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
494. DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA (CHILECOMPRAS).
495. DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
496. DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
497. DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (DOH).
498. DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (DOP).
499. DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
500. DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS (DIPRES).
501. DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE (DIPRECA).
502. DIRECCIÓN DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
503. DIRECCIÓN DEL TRABAJO (DT).
504. DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC).
505. DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS (DGA).
506. DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS (DGC).
507. DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PRENDARIO (DICREP).
508. DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIZACIÓN NACIONAL (DGMN).
509. DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
510. DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES.
511. DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE (DIRECTEMAR).
512. DIRECCIÓN NACIONAL DE FRONTERAS Y LÍMITES DEL ESTADO (DIFROL).

513. DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (DNSC).
514. EJÉRCITO DE CHILE.
515. ESTADO MAYOR CONJUNTO.
516. FISCALÍA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
517. FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA (FNE).
518. FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS).
519. FONDO NACIONAL DE SALUD (FONASA).
520. FUERZA AÉREA DE CHILE.
521. FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE.
522. FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL DE LO PRADO.
523. FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA.
524. FUNDACIÓN CLUB PROVIDENCIA DE PROVIDENCIA.
525. FUNDACIÓN CULTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA.
526. FUNDACIÓN CULTURAL DE PROVIDENCIA.
527. FUNDACIÓN CULTURAL DE SIERRA GORDA.
528. FUNDACIÓN DE COMUNICACIÓN, CAPACITACIÓN, CULTURA DEL AGRO (FUCOA).
529. FUNDACIÓN DE LAS FAMILIAS.
530. FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES.
531. FUNDACIÓN IMAGEN CHILE.
532. FUNDACIÓN INTEGRAL.
533. FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE PROVIDENCIA.
534. FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE PUNTA ARENAS.
535. FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA.
536. FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER (PRODEMU).
537. FUNDACIÓN PRODEMU.
538. FUNDACIÓN TEATRO MUNICIPAL DE LAS CONDES.
539. FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS.
540. FUNDACIÓN TODO CHILENTER.
541. GENDARMERÍA DE CHILE.
542. GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA.
543. GOBIERNO REGIONAL DE ARICA - PARINACOTA.
544. GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA.
545. GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN.
546. GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO.
547. GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.
548. GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS.
549. GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS.
550. GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.
551. GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE.
552. GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ.
553. GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO.
554. GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO.
555. GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS.
556. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE.
557. GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.
558. HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU.
559. HOSPITAL BASE DE LINARES.
560. HOSPITAL BASE DE VALDIVIA.
561. HOSPITAL BASE SAN JOSÉ DE OSORNO.
562. HOSPITAL CARLOS VAN BUREN DE VALPARAÍSO.
563. HOSPITAL CESAR CARAVAGNO BUROTTO DE TALCA.
564. HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA DE SAN ANTONIO.
565. HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES DR. LAUTARO NAVARRO.
566. HOSPITAL CLÍNICO DE NIÑOS ROBERTO DEL RÍO.
567. HOSPITAL CLÍNICO DRA. ELOÍSA DÍAZ DE LA FLORIDA.
568. HOSPITAL CLÍNICO SAN BORJA ARRIARÁN.
569. HOSPITAL DE CASTRO.

- 570. HOSPITAL DE LOTA.
- 571. HOSPITAL DE OVALLE DR. ANTONIO TIRADO LANAS.
- 572. HOSPITAL DE PUERTO MONTT.
- 573. HOSPITAL DE QUILPUÉ.
- 574. HOSPITAL DE SAN CARLOS.
- 575. HOSPITAL DE TOMÉ.
- 576. HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA (POSTA CENTRAL).
- 577. HOSPITAL DEL SALVADOR DE SANTIAGO.
- 578. HOSPITAL DR. ABRAHAM GODOY PEÑA DE LAUTARO.
- 579. HOSPITAL DR. AUGUSTO RIFFART DE CASTRO.
- 580. HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE.
- 581. HOSPITAL DR. EXEQUIEL GONZALEZ CORTÉS.
- 582. HOSPITAL DR. GUSTAVO FRICKE DE VIÑA DEL MAR.
- 583. HOSPITAL DR. MARIO SÁNCHEZ DE LA CALERA.
- 584. HOSPITAL DR. MAURICIO HEYERMANN DE ANGOL.
- 585. HOSPITAL DR. SOTERO DEL RÍO.
- 586. HOSPITAL EDUARDO PEREIRA DE VALPARAÍSO.
- 587. HOSPITAL EL CARMEN DR. LUIS VALENTIN FERRADA.
- 588. HOSPITAL EL PINO.
- 589. HOSPITAL FÉLIX BULNES CERDA.
- 590. HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE DE CONCEPCIÓN.
- 591. HOSPITAL HERMINDA MARTIN DE CHILLÁN.
- 592. HOSPITAL LAS HIGUERAS DE TALCAHUANO.
- 593. HOSPITAL LUIS CALVO MACKENNA.
- 594. HOSPITAL PADRE ALBERTO HURTADO.
- 595. HOSPITAL REGIONAL ANTOFAGASTA DR. LEONARDO GUZMÁN.
- 596. HOSPITAL REGIONAL DE ARICA DR. JUAN NOÉ CREVANI.
- 597. HOSPITAL REGIONAL DE COYHAIQUE.
- 598. HOSPITAL REGIONAL DE RANCAGUA.
- 599. HOSPITAL REGIONAL DR. HERNÁN HENRIQUEZ DE TEMUCO.
- 600. HOSPITAL SAN CAMILO DE SAN FELIPE.
- 601. HOSPITAL SAN JOSÉ DE CORONEL.
- 602. HOSPITAL SAN JOSÉ DE MELIPILLA.
- 603. HOSPITAL SAN JOSÉ DE SANTIAGO.
- 604. HOSPITAL SAN JOSE DE VICTORIA.
- 605. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ.
- 606. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LA SERENA.
- 607. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN FERNANDO.
- 608. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTIAGO.
- 609. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS LOS ANDES.
- 610. HOSPITAL SAN MARTÍN DE QUILLOTA.
- 611. HOSPITAL SAN PABLO DE COQUIMBO.
- 612. HOSPITAL SANTIAGO ORIENTE DR. LUIS TISNÉ BROUSSE.
- 613. HOSPITAL VICTOR RÍOS RUIZ DE LOS ÁNGELES.
- 614. INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO.
- 615. INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP).
- 616. INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO.
- 617. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIA).
- 618. INSTITUTO DE NEUROCIRUGÍA DR. A ASENJO.
- 619. INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS).
- 620. INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE (ISP).
- 621. INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL (ISL).
- 622. INSTITUTO FORESTAL (INFOR).
- 623. INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR (IGM).
- 624. INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE (IND).
- 625. INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (INDH).

626. INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL Y DE LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA.
627. INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS Y CIRUGÍA TÓRAX.
628. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE).
629. INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA (ING).
630. INSTITUTO NACIONAL DE HIDRÁULICA.
631. INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (INJUV).
632. INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN.
633. INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (INAPI).
634. INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN PEDRO AGUIRRE CERDA.
635. INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER.
636. INSTITUTO PSIQUIÁTRICO DR. JOSÉ HORWITZ.
637. INSTITUTO TRAUMATOLÓGICO DR. TEODORO GEBAUER.
638. JUNTA DE AERONÁUTICA CIVIL (JAC).
639. JUNTA DE ALCALDES DE LA REINA, LAS CONDES Y PROVIDENCIA.
640. JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB).
641. JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (JUNJI).
642. MINISTERIO DE AGRICULTURA.
643. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
644. MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN.
645. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
646. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.
647. MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.
648. MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
649. MINISTERIO DE ENERGÍA.
650. MINISTERIO DE HACIENDA.
651. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.
652. MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.
653. MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.
654. MINISTERIO DE MINERÍA.
655. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
656. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
657. MINISTERIO DE SALUD.
658. MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.
659. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.
660. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
661. MINISTERIO DEL DEPORTE.
662. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.
663. MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.
664. MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
665. MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.
666. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO.
667. MUNICIPALIDAD DE ALHUÉ.
668. MUNICIPALIDAD DE ALTO BIOBÍO.
669. MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN.
670. MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO.
671. MUNICIPALIDAD DE ANCUD.
672. MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO.
673. MUNICIPALIDAD DE ANGOL.
674. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA.
675. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO.
676. MUNICIPALIDAD DE ARAUCO.
677. MUNICIPALIDAD DE ARICA.
678. MUNICIPALIDAD DE BUIN.
679. MUNICIPALIDAD DE BULNES.
680. MUNICIPALIDAD DE CABILDO.
681. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS Y ANTÁRTICA.

682. MUNICIPALIDAD DE CABRERO.
683. MUNICIPALIDAD DE CALAMA.
684. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO.
685. MUNICIPALIDAD DE CALDERA.
686. MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO.
687. MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA.
688. MUNICIPALIDAD DE CAMARONES.
689. MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA.
690. MUNICIPALIDAD DE CANELA.
691. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE.
692. MUNICIPALIDAD DE CARAHUE.
693. MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA.
694. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.
695. MUNICIPALIDAD DE CASTRO.
696. MUNICIPALIDAD DE CATEMU.
697. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES.
698. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.
699. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA.
700. MUNICIPALIDAD DE CHAITÉN.
701. MUNICIPALIDAD DE CHANCO.
702. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL.
703. MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA.
704. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE.
705. MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO.
706. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN.
707. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO.
708. MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO.
709. MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL.
710. MUNICIPALIDAD DE CHONCHI.
711. MUNICIPALIDAD DE CISNES.
712. MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA.
713. MUNICIPALIDAD DE COCHAMÓ.
714. MUNICIPALIDAD DE COCHRANE.
715. MUNICIPALIDAD DE CODEGUA.
716. MUNICIPALIDAD DE COELEMU.
717. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO.
718. MUNICIPALIDAD DE COINCO.
719. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN.
720. MUNICIPALIDAD DE COLCHANE.
721. MUNICIPALIDAD DE COLINA.
722. MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI.
723. MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO.
724. MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ.
725. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN.
726. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.
727. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN.
728. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN.
729. MUNICIPALIDAD DE CONTULMO.
730. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ.
731. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO.
732. MUNICIPALIDAD DE CORONEL.
733. MUNICIPALIDAD DE CORRAL.
734. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE.
735. MUNICIPALIDAD DE CUNCO.
736. MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN.
737. MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ.
738. MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VÉLEZ.

739. MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE.
740. MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE.
741. MUNICIPALIDAD DE CUREPTO.
742. MUNICIPALIDAD DE CURICÓ.
743. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.
744. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO.
745. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE.
746. MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE.
747. MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.
748. MUNICIPALIDAD DE EL MONTE.
749. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO.
750. MUNICIPALIDAD DE EL TABO.
751. MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO.
752. MUNICIPALIDAD DE ERCILLA.
753. MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL.
754. MUNICIPALIDAD DE FLORIDA.
755. MUNICIPALIDAD DE FREIRE.
756. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA.
757. MUNICIPALIDAD DE FRESIA.
758. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR.
759. MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ.
760. MUNICIPALIDAD DE FUTRONO.
761. MUNICIPALIDAD DE GALVARINO.
762. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS.
763. MUNICIPALIDAD DE GORBEA.
764. MUNICIPALIDAD DE GRANEROS.
765. MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS.
766. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS.
767. MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUÉ.
768. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ.
769. MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN.
770. MUNICIPALIDAD DE HUALQUI.
771. MUNICIPALIDAD DE HUARA.
772. MUNICIPALIDAD DE HUASCO.
773. MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA.
774. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL.
775. MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA.
776. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE.
777. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO.
778. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA.
779. MUNICIPALIDAD DE JUAN FERNÁNDEZ.
780. MUNICIPALIDAD DE LA CALERA.
781. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA.
782. MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ.
783. MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA.
784. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA.
785. MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA.
786. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA.
787. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.
788. MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA.
789. MUNICIPALIDAD DE LA REINA.
790. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA.
791. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN.
792. MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO.
793. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE.
794. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA.
795. MUNICIPALIDAD DE LAJA.

796. MUNICIPALIDAD DE LAMPA.
797. MUNICIPALIDAD DE LANCO.
798. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS.
799. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES.
800. MUNICIPALIDAD DE LAUTARO.
801. MUNICIPALIDAD DE LEBU.
802. MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN.
803. MUNICIPALIDAD DE LIMACHE.
804. MUNICIPALIDAD DE LINARES.
805. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE.
806. MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE.
807. MUNICIPALIDAD DE LLAY LLAY.
808. MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA.
809. MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO.
810. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO.
811. MUNICIPALIDAD DE LOLOL.
812. MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE.
813. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ.
814. MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY.
815. MUNICIPALIDAD DE LOS ÁLAMOS.
816. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES.
817. MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES.
818. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS.
819. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS.
820. MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES.
821. MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS.
822. MUNICIPALIDAD DE LOTA.
823. MUNICIPALIDAD DE LUMACO.
824. MUNICIPALIDAD DE MACHALÍ.
825. MUNICIPALIDAD DE MACUL.
826. MUNICIPALIDAD DE MÁFIL.
827. MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ.
828. MUNICIPALIDAD DE MALLOA.
829. MUNICIPALIDAD DE MARCHIGUE.
830. MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA.
831. MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO.
832. MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA.
833. MUNICIPALIDAD DE MAULE.
834. MUNICIPALIDAD DE MAULLÍN.
835. MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES.
836. MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO.
837. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA.
838. MUNICIPALIDAD DE MOLINA.
839. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.
840. MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL.
841. MUNICIPALIDAD DE MULCHÉN.
842. MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO.
843. MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA.
844. MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD.
845. MUNICIPALIDAD DE NEGRETE.
846. MUNICIPALIDAD DE NINHUE.
847. MUNICIPALIDAD DE NOGALES.
848. MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL.
849. MUNICIPALIDAD DE ÑIQUÉN.
850. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A.
851. MUNICIPALIDAD DE O'HIGGINS.
852. MUNICIPALIDAD DE OLIVAR.

853. MUNICIPALIDAD DE OLLAGÜE.
854. MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ.
855. MUNICIPALIDAD DE OSORNO.
856. MUNICIPALIDAD DE OVALLE.
857. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO.
858. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS.
859. MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO.
860. MUNICIPALIDAD DE PAILLACO.
861. MUNICIPALIDAD DE PAINE.
862. MUNICIPALIDAD DE PALENA.
863. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA.
864. MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI.
865. MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE.
866. MUNICIPALIDAD DE PAPUDO.
867. MUNICIPALIDAD DE PAREDONES.
868. MUNICIPALIDAD DE PARRAL.
869. MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA.
870. MUNICIPALIDAD DE PELARCO.
871. MUNICIPALIDAD DE PELLUHUE.
872. MUNICIPALIDAD DE PEMUCO.
873. MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE.
874. MUNICIPALIDAD DE PENCO.
875. MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLORES.
876. MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN.
877. MUNICIPALIDAD DE PERALILLO.
878. MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO.
879. MUNICIPALIDAD DE PETORCA.
880. MUNICIPALIDAD DE PEUMO.
881. MUNICIPALIDAD DE PICA.
882. MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGUA.
883. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU.
884. MUNICIPALIDAD DE PINTO.
885. MUNICIPALIDAD DE PIRQUE.
886. MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN.
887. MUNICIPALIDAD DE PLACILLA.
888. MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO.
889. MUNICIPALIDAD DE PORVENIR.
890. MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE.
891. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
892. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.
893. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ.
894. MUNICIPALIDAD DE PUCÓN.
895. MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL.
896. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO.
897. MUNICIPALIDAD DE AYSÉN.
898. MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT.
899. MUNICIPALIDAD DE PUERTO NATALES.
900. MUNICIPALIDAD DE PUERTO OCTAY.
901. MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAAVEDRA.
902. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS.
903. MUNICIPALIDAD DE PUMANQUE.
904. MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI.
905. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.
906. MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN.
907. MUNICIPALIDAD DE PURÉN.
908. MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE.
909. MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO.

910. MUNICIPALIDAD DE PUTRE.
911. MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE.
912. MUNICIPALIDAD DE QUEILÉN.
913. MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN.
914. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI.
915. MUNICIPALIDAD DE QUILACO.
916. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA.
917. MUNICIPALIDAD DE QUILLECO.
918. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN.
919. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.
920. MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ.
921. MUNICIPALIDAD DE QUINCHAO.
922. MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO.
923. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL.
924. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO.
925. MUNICIPALIDAD DE QUIRIHUE.
926. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA.
927. MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL.
928. MUNICIPALIDAD DE RAUCO.
929. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.
930. MUNICIPALIDAD DE RENAICO.
931. MUNICIPALIDAD DE RENCA.
932. MUNICIPALIDAD DE RENGO.
933. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA.
934. MUNICIPALIDAD DE RETIRO.
935. MUNICIPALIDAD DE RINCONADA.
936. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO.
937. MUNICIPALIDAD DE RÍO CLARO.
938. MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO.
939. MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ.
940. MUNICIPALIDAD DE RÍO NEGRO.
941. MUNICIPALIDAD DE RÍO VERDE.
942. MUNICIPALIDAD DE ROMERAL.
943. MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA.
944. MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA.
945. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO.
946. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO.
947. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.
948. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE.
949. MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN.
950. MUNICIPALIDAD DE SAN FABIÁN.
951. MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE.
952. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO.
953. MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO.
954. MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO.
955. MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER.
956. MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN.
957. MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO.
958. MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA COSTA.
959. MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL.
960. MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS.
961. MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO.
962. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO.
963. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA.
964. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ.
965. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL.
966. MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN.

967. MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO.
968. MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA.
969. MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA.
970. MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ.
971. MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA.
972. MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA.
973. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.
974. MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO.
975. MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA.
976. MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE.
977. MUNICIPALIDAD DE TALCA.
978. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO.
979. MUNICIPALIDAD DE TALTAL.
980. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.
981. MUNICIPALIDAD DE TENO.
982. MUNICIPALIDAD DE TEODORO SCHMIDT.
983. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA.
984. MUNICIPALIDAD DE TILTIL.
985. MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL.
986. MUNICIPALIDAD DE TIRÚA.
987. MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA.
988. MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN.
989. MUNICIPALIDAD DE TOME.
990. MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAINE.
991. MUNICIPALIDAD DE TORTEL.
992. MUNICIPALIDAD DE TRAIGUÉN.
993. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.
994. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL.
995. MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA.
996. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.
997. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO.
998. MUNICIPALIDAD DE VICHUQUÉN.
999. MUNICIPALIDAD DE VICTORIA.
1000. MUNICIPALIDAD DE VICUÑA.
1001. MUNICIPALIDAD DE VILCÚN.
1002. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE.
1003. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA.
1004. MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA.
1005. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR.
1006. MUNICIPALIDAD DE VITACURA.
1007. MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS.
1008. MUNICIPALIDAD DE YUMBEL.
1009. MUNICIPALIDAD DE YUNGAY.
1010. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.
1011. OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS (ODEPA).
1012. PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO (PARQUEMET).
1013. POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE (PDI).
1014. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
1015. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE ANTOFAGASTA.
1016. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.
1017. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE ATACAMA.
1018. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE AYSÉN.
1019. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE COQUIMBO.
1020. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.
1021. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE LOS LAGOS.
1022. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE LOS RÍOS.
1023. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.

1024. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE TARAPACÁ.
1025. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE VALPARAÍSO.
1026. SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BIOBÍO.
1027. SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS.
1028. SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL MAULE.
1029. SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL ÑUBLE.
1030. SEREMI DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.
1031. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ANTOFAGASTA.
1032. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.
1033. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ATACAMA.
1034. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE AYSÉN.
1035. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE BÍO BÍO.
1036. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE COQUIMBO.
1037. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.
1038. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS.
1039. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS.
1040. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.
1041. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE MAULE.
1042. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ÑUBLE.
1043. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ.
1044. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO.
1045. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS.
1046. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN METROPOLITANA.
1047. SERVICIO AEROFOTOGRAMÉTRICO DEL GENERAL JUAN SOLER MANFREDINI.
1048. SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO (SAG).
1049. SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (SERCOTEC).
1050. SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL (SEA).
1051. SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR DE LA REPÚBLICA.
1052. SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (SII).
1053. SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN (SRCI).
1054. SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA.
1055. SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA.
1056. SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE.
1057. SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR.
1058. SERVICIO DE SALUD ARAUCO.
1059. SERVICIO DE SALUD ARICA.
1060. SERVICIO DE SALUD ATACAMA.
1061. SERVICIO DE SALUD AYSÉN.
1062. SERVICIO DE SALUD BIOBÍO.
1063. SERVICIO DE SALUD CHILOÉ.
1064. SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN.
1065. SERVICIO DE SALUD COQUIMBO.
1066. SERVICIO DE SALUD IQUIQUE.
1067. SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS.
1068. SERVICIO DE SALUD MAGALLANES.
1069. SERVICIO DE SALUD MAULE.
1070. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL.
1071. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE.
1072. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE.
1073. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE.
1074. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR.
1075. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR-ORIENTE.
1076. SERVICIO DE SALUD ÑUBLE.
1077. SERVICIO DE SALUD OSORNO.
1078. SERVICIO DE SALUD RELONCAVÍ.
1079. SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO.
1080. SERVICIO DE SALUD VALDIVIA.

1081. SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO.
1082. SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA.
1083. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.
1084. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA-PARINACOTA.
1085. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA.
1086. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE AYSÉN.
1087. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE COQUIMBO.
1088. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.
1089. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS.
1090. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.
1091. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA.
1092. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ÑUBLE.
1093. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ.
1094. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.
1095. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO.
1096. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS.
1097. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE.
1098. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.
1099. SERVICIO ELECTORAL (SERVEL).
1100. SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA (SHOA).
1101. SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA ATACAMA.
1102. SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE ANDALIÉN SUR.
1103. SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE AYSÉN.
1104. SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE BARRANCAS.
1105. SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO.
1106. SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE COLCHAGUA.
1107. SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE COSTA ARAUCANÍA.
1108. SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE GABRIELA MISTRAL.
1109. SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HUASCO.
1110. SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE IQUIQUE.
1111. SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LICANCABUR.
1112. SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES.
1113. SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAULE COSTA.
1114. SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE PUERTO CORDILLERA.
1115. SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE PUNILLA CORDILLERA.
1116. SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA LLANQUIHUE.
1117. SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA VALPARAÍSO.
1118. SERVICIO MÉDICO LEGAL (SML).
1119. SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS (SNA).
1120. SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE).
1121. SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA (SERNAGEOMIN).
1122. SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD (SENADIS).
1123. SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO (SERNAMEG).
1124. SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME).
1125. SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES.
1126. SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA (SERNAPESCA).
1127. SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES (SENAPRED).
1128. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (MEJORNIÑEZ).
1129. SERVICIO NACIONAL DE TURISMO (SERNATUR).
1130. SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (SENAMA).
1131. SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR (SERNAC).
1132. SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL (SNPC).
1133. SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA).
1134. SISTEMA DE EMPRESAS PÚBLICAS (SEP).

1135. SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA.
1136. SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES.
1137. SUBSECRETARÍA DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN.
1138. SUBSECRETARIA DE DEFENSA.
1139. SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS.
1140. SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (SUBDERE).
1141. SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO.
1142. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
1143. SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA.
1144. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.
1145. SUBSECRETARIA DE ENERGÍA.
1146. SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL.
1147. SUBSECRETARÍA DE HACIENDA.
1148. SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA.
1149. SUBSECRETARIA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.
1150. SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ.
1151. SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES.
1152. SUBSECRETARÍA DE MINERÍA.
1153. SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.
1154. SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.
1155. SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.
1156. SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL.
1157. SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES.
1158. SUBSECRETARÍA DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES.
1159. SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.
1160. SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA.
1161. SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES.
1162. SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.
1163. SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES.
1164. SUBSECRETARÍA DE TURISMO.
1165. SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO.
1166. SUBSECRETARIA DEL DEPORTE.
1167. SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR.
1168. SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.
1169. SUBSECRETARÍA DEL PATRIMONIO CULTURAL.
1170. SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO.
1171. SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
1172. SUBSECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.
1173. SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS.
1174. SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO (SCJ).
1175. SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN (SE).
1176. SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (SES).
1177. SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES (SEC).
1178. SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPENDIMIENTO (SIR).
1179. SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SP).
1180. SUPERINTENDENCIA DE SALUD (SS).
1181. SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL (SUSESO).
1182. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS (SSS).
1183. SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE (SMA).
1184. TESORERÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
1185. UNIDAD ADMINISTRADORA DE LOS TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS (ATTA).
1186. UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF).
1187. UNIVERSIDAD ARTURO PRAT (UNAP).
1188. UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA (UA).
1189. UNIVERSIDAD DE ATACAMA (UATA).
1190. UNIVERSIDAD DE AYSÉN (UAY).
1191. UNIVERSIDAD DE BÍO - BÍO (UBB).

- 1192. UNIVERSIDAD DE CHILE (UCH).
- 1193. UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (ULF).
- 1194. UNIVERSIDAD DE LA SERENA (ULS).
- 1195. UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS (ULL).
- 1196. UNIVERSIDAD DE MAGALLANES (UM).
- 1197. UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS (UO).
- 1198. UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN (UPLA).
- 1199. UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE (USACH).
- 1200. UNIVERSIDAD DE TALCA (UTAL).
- 1201. UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (UTAR).
- 1202. UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO (UV).
- 1203. UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN (UMCE).
- 1204. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA (UTEM).
- 1205. Director General del Consejo para la Transparencia.
- 1206. Directora Jurídica del Consejo para la Transparencia.
- 1207. Director de Desarrollo Digital del Consejo para la Transparencia.
- 1208. Jefe de la Unidad de Análisis y Estrategia Jurídica y Judicial del Consejo para la Transparencia.
- 1209. Jefe de la Unidad de Normativa y Regulación del Consejo para la Transparencia.
- 1210. Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC del Consejo para la Transparencia.
- 1211. Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos Internos del Consejo para la Transparencia.
- 1212. Jefe de la Unidad de Fiscalización del Consejo para la Transparencia.
- 1213. Jefe de la Unidad de Sumarios del Consejo para la Transparencia.
- 1214. Jefe de la Unidad de Portal de Transparencia del Estado del Consejo para la Transparencia.
- 1215. Jefe del Área de Atención Integral a Personas del Consejo para la Transparencia.
- 1216. Sr. Secretario del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia.
- 1217. Jefa de la Unidad de Expediente Electrónico del Consejo para la Transparencia.
- 1218. Archivo.